



Referencia:	57/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	III JORNADAS DE GASTRONOMIA HISTORICA Y EL BUREFEST

CONVENIO ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE BURGOS PARA CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Burgos, a 31 de octubre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Fernando de la Varga Iñiguez, actuando en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, en su calidad de Concejal Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Burgos, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo del Espolón s/n Teatro Principal 3ª planta, CP 09003 Burgos.

DE OTRA PARTE, D....., con DNI en su condición de Presidente y representante de la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos.

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la difusión de la cultura de la ciudad desde una perspectiva plural, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.

Igualmente considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.



Que igualmente considera como objetivo apoyar la creación de productos turísticos, y fomentar, a través de subvención, la difusión de estos de forma que se mejore la percepción de los distintos tipos de turismo entre los ciudadanos de Burgos y los turistas que se acercan a visitarnos.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 aparece prevista la subvención nominativa, cuyo beneficiario es la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos cuyo objetivo es el apoyo a las actividades de promoción turística de Burgos.

SEGUNDO.

Que la Federación de Empresarios de Hostelería es la organización empresarial representativa de la hostelería y la restauración en la provincia y ciudad de Burgos. Una organización responsable en su papel de interlocutor en la representación e imagen del sector; de impulsor y líder de su desarrollo, su promoción, su mejora y su innovación.

Que, de conformidad con sus estatutos, la Federación de Empresarios de Hostelería cuenta entre sus objetivos:

- ☒ Promover el desarrollo económico del sector de la hostelería en beneficio del interés de la industria y del general.
- ☒ Desarrollar el espíritu de solidaridad entre sus miembros con el fin de favorecer el progreso económico financiero y social.
- ☒ Fomentar los vínculos entre sus miembros y demás organizaciones federadas.
- ☒ Promover el avance en la gestión de las empresas afiliadas, de modo especial mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los pertinentes medios formativos.
- ☒ Organizar y mantener los servicios necesarios para una mayor eficacia de sus fines.
- ☒ Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con demás entidades nacionales y provinciales, tanto españolas como extranjeras de análoga naturaleza y finalidad.
- ☒ La organización y gestión de congresos, eventos, jornadas, concursos gastronómicos y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y promoción de la hostelería y el turismo.
- ☒ La edición de revistas, boletines y publicaciones en general destinadas a la información de los empresarios y a la difusión de las actividades y problemática empresarial.
- ☒ Promover, organizar y desarrollar acciones de reciclaje y formación y formación para la mejora de la cualificación profesional de los empresarios y trabajadores del sector.



- ☒ Creación y mantenimiento de servicios para la mejora de la gestión empresarial desarrollando servicios de asesoría y gestión para los empresarios asociados en materias tales como calidad, seguridad alimentaria, laboral, fiscal, investigación, desarrollo e innovación, y, en general, cualesquiera otras que sus órganos de gobierno consideren de interés.

TERCERO.

Que ambas partes coinciden en que la hostelería y la restauración son, y deben seguir siendo, un eje fundamental en torno al cual se vertebra la vida cotidiana de la ciudad, y que por ello el diálogo y el consenso han de ser las fórmulas aplicadas para guiar las relaciones entre el Ayuntamiento y el sector hostelero burgalés, a la hora de definir sus necesidades y de determinar las posibles vías de actuación que permitan mantener su incuestionable protagonismo en la vida diaria de los barrios. El sector de la hostelería y la restauración en la ciudad de Burgos representa uno de los conjuntos económicos más importantes de la actividad municipal y uno de los más dinámicos a escala nacional que, por su diversidad, capacidad de adaptación al cambio y rápida evolución, significa un pilar fundamental en el desarrollo del tejido socioeconómico de Burgos.

CUARTO.

Que ambas instituciones, consideran de interés el desarrollo de una serie de actuaciones, con el objeto de estimular la actividad de hostelería y restauración en la Ciudad de Burgos, dando continuidad a las actuaciones iniciadas en años pasados, y consolidar los avances obtenidos, puesto que la hostelería y la restauración además de tener un peso importante en el conjunto de la economía, cumple con necesarias funciones sociales y es un elemento decisivo en la planificación del espacio físico.

QUINTO.

Que la figura del convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar anualmente a la Federación Provincial de Empresarios de



Hostelería de Burgos la cantidad CIENTO MIL EUROS (100.000€), como subvención directa,

SEGUNDA. OBJETIVOS

La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos deberá desarrollar las actividades recogidas en la memoria y que forman parte del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS

1. La Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos se compromete a:

- ☒ Desarrollar durante el año 2023 la actividad detallada en el Anexo II.
- ☒ No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- ☒ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

2. La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a:

- ☒ Satisfacer el importe de la aportación económica indicada en la cláusula primera y en los términos previstos en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma de este por ambas partes, una vez haya sido aprobado por resolución del Concejal Delegado de Turismo y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, comprendiendo todas las actividades desarrolladas en el año 2023 y contempladas en el anexo pudiendo ser prorrogado, mediante adenda suscrita de mutuo acuerdo por ambas partes, para el ejercicio 2024 en las mismas condiciones.

QUINTA. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN

1. La Federación de Empresario de Hostelería de Burgos se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos previstos.
2. Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la



entidad beneficiaria, la Federación de Empresarios de Hostelería, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Burgos, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.

3. La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Burgos.
4. La Federación de empresarios de Hostelería podrá subcontratar la ejecución de las actividades previstas en el Anexo II hasta un importe máximo del cincuenta por ciento.

SEXTA. CARÁCTER DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural y turístico. Las citadas transferencias en ningún caso

1. obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.
2. El pago se realizará anticipando un setenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en esta cláusula y en el Anexo I, siendo el plazo máximo de justificación el de 3 meses desde la finalización de las actividades, concretamente finaliza el 30 de marzo de 2024.
3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago.



4. La ayuda recibida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en la normativa estatal y municipal reguladora de la materia.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención como justificación de la misma es la siguiente:
 - a. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas; en ella deberán recogerse todas las acciones subvencionadas y la consecución de los objetivos previstos, acorde con el contenido del Anexo II.
 - b. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acorde con el contenido del Anexo III.
 - c. Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas y de los ingresos obtenidos. De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".
 - d. Declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y así mismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración tendrá carácter negativo.
 - e. Declaración responsable, en su caso, sobre la imputación de impuestos indirectos y, en su caso, Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la exención del IVA.



- f. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- g. Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificados emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.
- h. Documentos justificativos del gasto/pago. Deberá proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago. Sólo se admitirán aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I. En el caso de tratarse de gastos por importe superior al contrato menor contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberán aportar los presupuestos solicitados y un informe que justifique la contratación.

Todos los documentos deberán presentarse firmados por el representante legal y llevar el sello de la entidad.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo improrrogable de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio, no admitiéndose otro modo de justificación. La fecha límite de justificación es el 30 de marzo de 2024.

2. Gastos subvencionables:

- a. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Así mismo, serán imputables a este convenio aquellos otros gastos que teniendo la misma naturaleza y estando debidamente



justificados se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023. También se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

- b. Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- c. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se deberá determinar, mediante declaración responsable del beneficiario, qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- d. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 7 % del total de la subvención.
- e. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

OCTAVA. COMPROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

No obstante, el personal técnico de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo realizará seguimiento de las actividades recogidas en el convenio durante su desarrollo, estando en contacto con la Federación de Empresarios de Hostelería quien deberá informarles en todo momento y con antelación de cualquier circunstancia que afecte al cumplimiento de las actividades programadas de manera que, en caso de producirse cambios, estos deberán ser autorizados, en función de su naturaleza, si son imprevistos y no alteran la esencia de la actividad, dentro del marco de la buena fe contractual, y con carácter previo y por escrito si los cambios modifican de manera sustancial la actividad, dando cuenta en este caso a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Turismo emitirán informe sobre la actividad desarrollada en el marco del convenio conforme a lo establecido en los diferentes Anexos de este



y a las posibles modificaciones que se hayan introducido por parte de la Comisión de Seguimiento, comprendiendo al menos:

- La valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- La valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

NOVENA. REINTEGROS

En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justificase la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Empresarios de Hostelería quedará obligada a reintegrar a la Gerencia Municipal de Cultura la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

DÉCIMA. DIVULGACIÓN

En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades objeto de esta subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de sus logotipos de acuerdo con su Manual de Identidad Corporativa.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, considerándose las propuestas que pudieran realizarse en la Comisión de Seguimiento.
2. El convenio concluirá a la finalización de su periodo de vigencia o de su prórroga, si bien se podrá extinguir anticipadamente por alguna de las siguientes causas:
 - a. Denuncia expresa por alguna de las partes intervinientes, con una antelación mínima de tres meses, previa a la finalización al período de vigencia.
 - b. Mutuo acuerdo de las partes.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
 - d. Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.



- e. Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
-
- 3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, el cumplimiento de las obligaciones del convenio no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- 2. El presente Convenio está sujeto a:
 - ☒ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ☒ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - ☒ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - ☒ El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - ☒ La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.
 - ☒ Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por la presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, y otros dos por la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos.
2. La Comisión estará asistida por una Secretaría, desempeñada por personal adscrito a la Gerencia.
3. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.
4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.
5. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, advirtiendo igualmente y de manera puntual si se considera que la otra parte está incumpliendo alguna de sus obligaciones.
6. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Burgos.

DECIMOSEXTA. ANEXOS.

Los anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo



Ayuntamiento
de Burgos

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus anexos por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Cultura y
Turismo



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - 1. Número y, en su caso, serie.
 - 2. Fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.
 - 10. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- 1. Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- 2. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

|



3. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la

4. finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.
7. Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
8. Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.
9. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Cultura y
Turismo



ANEXO II

OBJETO SUBVENCIONABLE, GASTOS ADMISIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

III JORNADAS DE GASTRONOMÍA HISTÓRICA

Fechas: 2, 3, 4 y 5 de noviembre

Lugar: Diferentes espacios de la ciudad de Burgos.

Título: Un viaje en el Orient Express

OBJETIVO:

Generar, a través de la gastronomía, un evento atractivo, singularizado y diferenciador que distinga a Burgos como capital de referencia gastronómica. Con esta propuesta se busca promocionar el valor de todo lo que surge en torno a la gastronomía: los productos, establecimientos, profesionales, etc. En definitiva, complementar las iniciativas que existen para seguir promocionando Burgos como destino turístico y gastronómico.

PRESENTACIÓN:

En esta III edición de las Jornadas el tema seleccionado es el Orient Express. Se cumplen 140 años de la inauguración del recorrido ferroviario más conocido del mundo. Su historia y leyenda lo preceden. Coco Chanel, Picasso o Agatha Christie son algunos de esos pasajeros ilustres que viajaron en él, pero en sus vagones viajaron otros muchos: Reyes, diplomáticos, espías y una gran cantidad de personajes célebres y famosos propios de cada época. Tampoco se puede olvidar la importancia de las obras que inspiró o los hechos históricos que atesora. Con todo, se puede afirmar que se trata de un hito de la unión entre occidente y oriente. Todo esto genera un argumento extraordinario para crear un evento cultural y gastronómico absolutamente novedoso en el panorama nacional.

A lo largo de su historia, el Orient Express supuso un auténtico revulsivo en el ámbito gastronómico. La ausencia de medios frigoríficos o sistemas de conservación modernos, contribuyó a la búsqueda y combinación de elaboraciones con productos



completamente diferentes entre sí. Las dimensiones del espacio para cocinar y la logística para ofrecer unos menús de un nivel de calidad que el Orient Express presentaba, convirtieron a los chefs que estaban al frente de sus cocinas en auténticos referentes culinarios. La creatividad para mezclar productos y sabores para transformarlos en las recetas que se elaboraban, generó que el fenómeno de la cocina a bordo resultara un atractivo por sí mismo. El Orient Express no sólo ofrecía el lujo en sus vagones, fomentó el desarrollo de una cocina de vanguardia que revolucionó la oferta gastronómica en muchos puntos de Europa.

Por este motivo, queremos ofrecer al público un viaje imaginario en ese Orient Express de los años 20 del siglo pasado sin salir de Burgos, y lo queremos hacer a través de los edificios de la ciudad. Éstos serían los testimonios de las ciudades que jalonaron el famoso recorrido: París, Múnich, Viena, Sofía o Estambul. Todo a través de un nexo común que tendría como protagonista la gastronomía inspirada en los menús que se ofrecían a sus pasajeros. El objetivo es ofrecer a todo aquel que quiera vivir la experiencia de esta propuesta gastronómica, una alternativa muy diferente a las habituales.

El proyecto se construye junto a otras empresas, asociaciones y entidades de la ciudad: Escuela de Hostelería, Centro de Formación María Madre, Universidad de Burgos, la Orquesta de la Universidad de Burgos, Escuela de Teatro, Ministerio de Defensa, etc. Se contará con cocineros de la ciudad para ofrecer un marchamo de calidad al evento y para que el “viaje gastronómico” resulte aún más atractivo. El Domingo, en la última de las recreaciones, trabajarán juntos para elaborar un menú de cierre de estas jornadas.

GUION DE ACTIVIDAD

En 1921, tras la I Guerra Mundial, se volvía a poner en marcha la línea que unía París con Estambul. Se trataba de volver a poner en funcionamiento el trazado original, que fue inaugurado en 1.883. Este es el hilo conductor de este “viaje”. Los años 20 fueron prolivos en multitud de áreas y el tren no era ajeno a los diversos cambios de tendencias o modas que se estaban dando en Europa.



CRONOLOGÍA DEL EVENTO

Con el ánimo de seguir el recorrido del Orient Express, el público podrá “viajar” a las capitales indicadas a través de la recreación histórica del momento y en los edificios que se detallan a continuación.

VIERNES 3/11:

PARÍS:

Salida desde la Gare de Strassbourg (Gare de l'Est). En la antigua estación de ferrocarril de Burgos se recreará la recepción de bienvenida de los “pasajeros”. Además de la recreación histórica se ofrecerá un cóctel de bienvenida.

SÁBADO 4/11:

Mañana:

|



MUNICH:

Recepción institucional del gobierno recién instaurado. Recreación histórica y desayuno.

() Con el ánimo de hacer un guiño a Burgos, vamos a recrear una estampa de la capital inspirada en los años 20. Aprovechando la asistencia de diferentes recreadores, se realizará una recreación histórica de una jornada matinal. Buscamos algo visual, dirigido a todos los públicos y que hable de la ciudad.*

Tarde:

VIENA:

Recepción de los pasajeros en la Ópera de Viena. El Teatro Principal acogerá una jornada musical donde se celebrará un concierto interpretando diferentes piezas que trasladarán al público al conocido Concierto de Año Nuevo. Se unirán recreación histórica y música.

SOFÍA:

Recepción ante la corte del Zar Boris III. Cóctel de Gala y recreación histórica para trasladar al público a una experiencia que perdure en su memoria.

DOMINGO 5/11:

ESTAMBUL:

El domingo finalizará este viaje imaginario en la ciudad de Estambul (en ese momento Constantinopla). Se realizará un banquete de gala en la residencia Logística 2 de mayo. Los pasajeros "llegarán" a dicha ciudad y trataremos de que puedan disfrutar de una muestra de la cultura turca de la época.

BUREFEST (BURGOS REMIND FESTIVAL)

Fechas: 9,10 y 11 de noviembre

Lugar: Teatro Clunia Burgos.

Título: BUREFEST: WOODSTOCK 1969

PRESENTACIÓN:

Los **festivales musicales** son una herramienta de promoción, difusión y dinamización económica de los lugares en los que se desarrolla. La actividad que estos generan a su alrededor, implican una completa evolución hacia el turismo de experiencias, aportan una nueva vía de desarrollo económico al turismo



convencional y generan un nuevo atractivo a zonas, generando riqueza y negocio. Existen ejemplos de festivales consolidados en la provincia y la capital, pero la **Federación Provincial de Hostelería de Burgos** quiere desarrollar una actividad musical de gran formato en Burgos capital. Una propuesta singular, atractiva y novedosa que generará un evento llamativo. Se trata del **Burgos Remind Festival (BUREFEST)**.

La actividad que les presentamos puede convertirse en un recurso atractivo para la ciudad y, poco a poco, puede hacerse un hueco en un calendario nacional que ya tiene una oferta, variedad y cantidad de propuestas musicales inabarcable.

BUREFEST: BURGOS REMIND FESTIVAL.

Como indicábamos anteriormente, ante la enorme variedad y oferta que existe en España en torno a los festivales musicales, hemos querido singularizar un proyecto para que éste pueda ser un revulsivo en el panorama nacional. Para ello queremos llevar a cabo **la recreación histórica de los festivales musicales más importantes que se han dado a lo largo de la historia: Monterey, Live Aid Festival, etc.** No existe una iniciativa de estas características en España y de los apuntes que vamos recogiendo, tampoco en Europa.

BUREFEST se presenta como una iniciativa está dirigida a todos los públicos. Se trata de una propuesta musical que va encaminada, principalmente, a atender dos aspectos: permitir revivir a muchos de los participantes un hito musical que conocen o escucharon y acercar a las personas más jóvenes los momentos musicales que marcaron la historia.

Los grandes festivales marcaron hitos en la historia de la cultura, el concepto individual, la música y otros campos. Más allá de ser sólo un encuentro musical, fueron momentos de transformación que muchos recuerdan o vivieron. Acercar de nuevo a muchas personas a esos momentos, es en definitiva, acercarles a sí mismos.

1. FESTIVAL A RECREAR: WOOSTOCK 1.969

Entre el 15 y el 18 de agosto de 1969 tuvo lugar en una granja del pueblo de Bethel (estado de Nueva York) el **Festival de Woodstock**, un evento musical que reunió a más de un millón de personas en torno a figuras legendarias del rock como: Jimi Hendrix, Joe Cocker, Joan Baez, The Who, Creedence o Carlos Santana, entre otros. El festival, celebrado en pleno auge del movimiento hippie y con el trasfondo político de la guerra del Vietnam, se convirtió en todo un referente social en la época.

|



Es ampliamente considerado como uno de los mejores momentos de la historia de la música popular y fue incluido en los "50 Momentos que cambiaron la historia del rock and roll" según la publicación [The Rolling Stone](#). Y la revista Time lo definió como "el mayor acontecimiento pacífico de la historia". Woodstock fue un "antes y un después" en la cultura americana y mundial.

Este proyecto está dirigido a todos los públicos, principalmente el familiar y la actividad, creemos, podría suponer un revulsivo de primer orden en época estival.

2. BUREFEST: DESARROLLO DEL FESTIVAL

Las fechas elegidas para celebrar esta introducción al Festival de Woodstock son los días: 24,25 y 26 de noviembre. El viernes será la presentación del Festival y el sábado actuarán los tributos de los grupos más conocidos que actuaron en Woodstock. El domingo presentaremos lo que pudo ser el festival y que por diferentes motivos no lo fue.

Para este festival se pretende que Burgos se convierta en un centro de atención en algunos aspectos.

- **Conciertos Tributo:** Existen grupos tributo de referencia en el panorama nacional que pueden convertir a Burgos en un reclamo turístico en estos días.
- **Encuentro de vehículos Clásicos:** Con una concentración. Al igual que en lo anterior y aprovechando el movimiento que genera este tipo de eventos, presentaremos una muestra de vehículos históricos y clásicos, sumando así un revulsivo para animar a una mayor participación del público.
- **Conferencias:** Se realizará una semana temática en diferentes campos enfocada a dar a conocer los años 60, el festival de Woodstock y lo que supuso en el ámbito social y cultural de una época.
- **Ambientación y caracterización:** Se solicitará a los establecimientos que participen a que caractericen sus locales y generen actividades alternativas de dinamización.

PRESUPUESTO CONVENIO 2023	
BUREFEST	
ACTIVIDADES MUSICALES	16.000,00
ESCENOGRAFÍA, ALQUILERES Y EQUIPOS DE SONIDO	5.000,00
CARACTERIZACIÓN DE ESPACIOS	1.200,00
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (Músicos y Recreadores)	2.000,00
SEGURIDAD Y TRANSPORTE	1.800,00
PUBLICIDAD	14.000,00

|



OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD	1.500,00
PERSONAL	6.426,20
COSTES INDIRECTOS (máximo 7%)	3.471,51
TOTAL	51.397,71
COSTES ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN	
Dirección y coordinación del proyecto	4.335,82
Charlas y conferencias	600,00
COSTE TOTAL PROYECTO	59.333,53
JORNADAS GASTRONOMÍA HISTÓRICA	
ESCENOGRAFÍA, ALQUILERES Y EQUIPOS DE SONIDO	3.800,00
RECREACIONES Y CARACTERIZACIÓN DE ESPACIOS	9.500,00
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN RECREADORES	10.285,00
SEGURIDAD Y TRANSPORTE	3.500,00
PUBLICIDAD	14.000,00
OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD	2.000,00
PERSONAL	6.562,80
COSTES INDIRECTOS (máximo 7%)	3.067,11
TOTAL	53.714,91
COSTES ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN	
Dirección y coordinación del proyecto	4.297,19
Charlas y conferencias	600,00
Reportaje fotográfico	900,00
COSTE TOTAL PROYECTO	57.612,10
COSTE TOTAL ACTIVIDADES	117.945,63
TOTAL CONVENIO	104.112,62